

Bogotá D.C.

Radicado No.

Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes.
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA)-
Fidubogotá – Esquema Publico **Convocatoria No. 054** Departamento del Norte
de Santander.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 procede a hacer entrega del informe de verificación de requisitos habilitantes debidamente suscrito.

El proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en **FINDETER** entre los días 11 al 28 de marzo de 2014, y el resultado de la verificación se encuentra en el presente informe que contiene la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.

- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tuvo conocimiento de circunstancias que afectaron la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando se haya detectado presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para su pronunciamiento.

Consideraciones previas:

La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y sus adendas, por lo cual era requisito indispensable que los proponentes consignaran en su propuesta toda la información detallada que permitiera su análisis.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *"verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información."*, así como para *"solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos."*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así

No.	Convocatoria	Departamento	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No Viviendas	Verificación Requisitos Habitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de tercera	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aprobación
1	54	Norte Santander	Pamplona	UNION TEMPORAL MIRADOR DE LOS OLIVOS	URB EL MIRADOR DE LOS OLIVOS	380	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	Si	No	Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
2	54	Norte Santander	Villa del Rosario	UNION TEMPORAL TORRES DEL PARAMO	URB TORRES DEL PARAMO	212	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	Si	No	Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
3	54	Norte Santander	Puerto Santander	UNION TEMPORAL VIVIENDA PUERTO SANTANDER	URB VILLA PAULA I y II	114	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	Si	No	Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
4	54	Norte Santander	Ragonvalia	UNION TEMPORAL VIVIENDA RAGONVALIA	URB LA ESPERANZA	50	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	Si	No	No Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	No	Si	No	Si	Si	

I. Observaciones:

Las razones por las cuales los proyectos de Los proponentes indicados anteriormente no son hábiles para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a:

A) UNION TEMPORAL VIVIENDA RAGONVALIA - URBANIZACION LA ESPERANZA

Observaciones Jurídicas:

- El proponente fue requerido con el fin de aclarar lo contenido en el Acuerdo 024 del 30 de Diciembre de 2013, el cual establece en su artículo segundo "autorícese al señor Alcalde Municipal por el término de seis meses para conformar una Unión Temporal con una constructora, tendiente a la presentación y ejecución del proyecto construcción de 50 viviendas de interés prioritario denominado "Villa Calidad", debido a que el proyecto evaluado se denomina "Urbanización Villa Esperanza" y no "Villa Calidad", como lo dice explícitamente el Acuerdo en mención. En carta enviada a Findeter, con fecha 20 de marzo de 2014, el proponente manifestó que el nombre "Villa Calidad" obedece al nombre asignado al sector o urbanización expedida para la agrupación de vivienda "La Esperanza", ubicada en la Urbanización Villa Calidad, como consta en la licencia de

construcción, (Folio 004 requisitos mínimos). No obstante lo anterior, se rechaza la propuesta debido a que el sobre que contiene los requisitos mínimos solo se podrá abrir si el proponente es habilitado, Como no es posible verificar lo dicho por el proponente, el proyecto no se habilita en los requisitos jurídicos, de acuerdo con la causal "El proponente no aportó, subsanó o aclaró lo que se le solicitó por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos".

Numeral 3.1.1.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. "El proponente no aportó, subsanó o aclaró lo que se le solicitó por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos."

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera